



Universidad Nacional

Expte. 21-00-23280.-

1

Córdoba

República Argentina

VISTO la existencia de reglamentaciones varias acerca de la acumulación de cargos, dedicación de docentes de diversas categorías e incompatibilidades en la Universidad Nacional de Córdoba, lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de sus Estatutos y las reformas producidas en Asamblea Universitaria del 14 de noviembre de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar dichas reglamentaciones e introducir algunos cambios que permitan adecuarlas a la carga horaria de los cargos simples y semi dedicados vigentes en la actualidad.

Que asimismo es menester eliminar las diferencias existentes en el tratamiento de los docentes que tienen cargos simples o semi dedicados ante distintas situaciones, lo que ha ocasionado dificultades en varias unidades académicas.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA :

ARTICULO 1 .- La dedicación horaria total de los docentes en cargos de la Universidad Nacional de Córdoba no podrá superar las cincuenta horas semanales.

ARTICULO 2 .- Cuando al menos uno de los cargos que ocupe un docente sea de Profesor, no se podrán acumular más de tres cargos.

ARTICULO 3 .- Una acumulación de cargos docentes de la Universidad Nacional de Córdoba que implique dedicación igual o mayor a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, será incompatible con cualquier otro cargo en relación de dependencia pública o privada.

ARTICULO 4 .- Un cargo no docente será compatible con un cargo docente de semi dedicación o con dos cargos docentes simples.

*P
F*

////



Universidad Nacional

Expte. 21-00-23280.-

de

2

Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 5 .- Derogase las Ordenanzas H.C.S. Nros. 2 del 22 de marzo de 1984, 8 del 19 de febrero de 1985 y 2 del 23 de abril de 1985 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6 .- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL.-

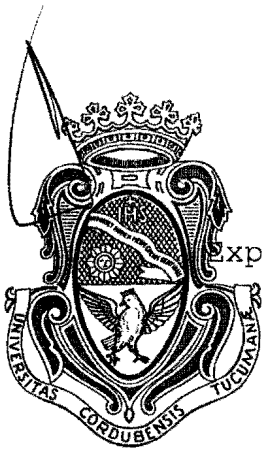
lcc.
4

PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N*:

03



Universidad Nacional

Expte. 71-00-3711.-

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con los Artículos 1 y 4 de la Ordenanza H.C.S. N° 3/00; atento lo manifestado y solicitado por la Dirección General de Personal a fojas 1/5; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A :

ARTICULO 1 .- Modificar el Artículo 1* de la Ordenanza H.C.S. N° 3/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: La dedicación horaria total en los cargos docentes de la Universidad Nacional de Córdoba no podrá superar las cincuenta horas semanales.

ARTICULO 2 .- Modificar el Artículo 4* de la Ordenanza H.C.S. N° 3/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: Un cargo no docente será compatible con una carga docente en la Universidad Nacional de Córdoba de hasta veinticinco horas semanales.

ARTICULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL.-

gc
[Firma]

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

10